



ESTATUTOS VIGENTES DE “EN CLAVE JOVEN S.L. UNIPERSONAL” (TEXTO CONSOLIDADO)

07-05-1999 / Protocolo 1.529 Sociedad Limitada Laboral, Notario Javier López – Polín Méndez de Vigo.

31-05-2010 / Protocolo 714.- Pérdida del carácter laboral y modificación de estatutos sociales. Notario José Ordoñez Cuadros

21-03-2014 / Protocolo 349.- Declaración de Unipersonalidad. Notario Cristina Marqués Mosquera

19-05-2015 / Protocolo 1.462.- Notario Amanay Rivas Ruiz

24-05-2019 / Protocolo 762.- Notario Cristina Marqués Mosquera

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	1/13



I. DISPOSICIONES GENERALES

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Artículo	Título	Texto	Escritura
1	DENOMINACIÓN	<p>“EN CLAVE JOVEN S.L.” es una Sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada que se registrará por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación de las Entidades Locales, y por los presentes Estatutos. En concreto se registrará por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas reguladoras aplicables en materia de régimen local.</p> <p>La Sociedad tendrá la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de sus organismos autónomos y de sus empresas municipales. En razón de su condición de medio propio, se podrá conferir a la Sociedad encargos que serán de ejecución obligatoria para la misma en las actividades compatibles, análogas o relacionadas con su objeto social. La encomienda de gestión se formalizará mediante acuerdo de órgano competente en el que se determinarán los aspectos de la misma, tales como plazo de ejecución, importe por referencia a tarifas, imputación presupuestaria del gasto y régimen de pagos. La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de la que es medio propio personificado.</p>	<p>762 del 24.05.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera</p> <p>Anterior <u>462 del 19.05.2015</u> <u>Notario Amanay Rivas Ruiz</u></p> <p>Anterior <u>714 del 31.05.2010</u> <u>Notario José Ordoñez Cuadros</u></p>
2	OBJETO	<p>La sociedad tendrá por objeto: La realización de actividades musicales, desarrollo de programas de formación en alternancia, realización de</p>	<p>714 del 31.05.2010 Notario José</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	2/13



		<p>estudios de investigación general sobre música y juventud: organización e impartición de cursos técnico profesionales y ocupacionales para jóvenes; información y asesoramiento empresarial para jóvenes; creación, desarrollo y ejecución de talleres para jóvenes emprendedores; fomento del asociacionismo juvenil y musical, fomento de la cultura y la formación musical, promoción de iniciativas de apoyo a jóvenes valores; promoción de la música en directo y promoción de la música a través de diversos soportes audiovisuales, digitales, subvención, edición y producción de soportes audiovisuales y/o multimedia, y otras de análoga naturaleza; producción, organización y realización Integral de eventos y espectáculos, en locales o al aire libre y servicios complementarios; estudio, asesoramiento y suministro de material audiovisual y multimedia, así como su instalación y mantenimiento; estudio, diseño, producción y suministro de material escénico y de espectáculos, mobiliario para aplicaciones de gestión y aplicaciones de hostelería, y otros de análoga naturaleza, así como su instalación y mantenimiento.</p> <p>Asimismo esta sociedad podrá desarrollar su objeto social de forma indirecta, mediante la participación en otras empresas o sociedades con objeto idéntico o análogo.</p>	Ordoñez Cuadros
3	DURACIÓN	La sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura constitutiva.	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez Cuadros
4	DOMICILIO SOCIAL	Su domicilio social queda fijado en Fuenlabrada, provincia de Madrid, plaza del Huerto del Cura s/n.	714 del 31.05.2010 Notario

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	3/13



		El órgano de administración podrá acordar el cambio de domicilio que consista en su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agendas, delegaciones, representaciones y dependencias, tanto en territorio nacional como fuera de él.	José Ordoñez Cuadros
--	--	---	----------------------

II. CAPITAL SOCIAL


5	CAPITAL SOCIAL	El capital social es de 48.080 €. Está dividido en PARTICIPACIONES numeradas correlativamente a partir del 1, de valor nominal 60'1 € cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, siendo su número total de 800. Las participaciones están totalmente desembolsadas.	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez Cuadros
6	DEBERES DEL SOCIO	Cada participación confiere a su titular legítimo la condición de socio, con los derechos y deberes inherentes a la misma, atribuyéndole, entre otros, los siguientes derechos: A. El de participar, proporcionalmente, en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. B. El de asumir, en caso de aumento de capital, una parte del mismo proporcional a su participación social. C. El de asistir y votar en las juntas generales e impugnar los acuerdos sociales. D. El de información.	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez Cuadros

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayfo-fuenlabrada.es

III. DE LAS PARTICIPACIONES

7	TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES	La transmisión de participaciones sociales se registrará, en lo pertinente, por las siguientes normas: A) TRANSMISION VOLUNTARIA ENTRE VIVOS:	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez
---	---------------------------------------	--	--

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	4/13



		<p>La transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge o descendientes del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, será libre; pero, en los demás casos, quedará sometida al consentimiento de la sociedad y se regirá por las reglas establecidas por el artículo 29 de la Ley.</p> <p>B) TRANSMISION FORZOSA: La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, pudiendo la sociedad, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales enajenadas y rigiéndose las participaciones adquiridas de esta forma por la sociedad por lo dispuesto en el artículo 40 de la misma Ley.</p> <p>C) TRANSMISION POR CAUSA DE MUERTE: La adquisición mortis causa de participaciones por quien no sea el cónyuge o descendiente del socio fallecido conferirá a los socios sobrevivientes el derecho de adquirirlas en los términos establecidos por el artículo 32 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.</p>	Cuadros
8	COPROPIEDAD, PRENDA Y USUFRUCTO DE PARTICIPACIONES	<p>Las participaciones son indivisibles, y, en los supuestos de copropiedad o de cotitularidad de derechos reales sobre ellas, los copropietarios o cotitulares deberán designar a uno de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero del incumplimiento de las obligaciones para con la sociedad responderán todos solidariamente.</p> <p>En caso de prenda de</p>	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez Cuadros


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	5/13



		<p>participaciones sociales, corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos sociales y, si se ejecutase la prenda, se aplicarán las reglas previstas para la transmisión forzosa por el artículo 31 de la Ley.</p> <p>En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste, y, en su defecto, por la legislación civil aplicable, si bien, salvo que el título constitutivo disponga otra cosa, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 y 70 de la Ley de Sociedades Anónimas a la liquidación del usufructo y al ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones sociales, abonándose en este último caso en dinero las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario.</p>	
--	--	---	--

IV. DE LOS ÓRGANOS SOCIALES

9	ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD	<p>La sociedad estará regida y administrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Junta general - El consejo de Administración - Comisión Ejecutiva 	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez Cuadros
10	DE LA JUNTA GENERAL	<p>La Junta General de socios, legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad. El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada asumirá las funciones y competencias de la Junta General de la Sociedad. Los acuerdos</p>	762 del 24.05.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	6/13	

		tomados con las formalidades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, sin perjuicio de la acción de impugnación que legalmente pueda corresponderles.	Anterior <u>714 del</u> <u>31.05.2010</u> <u>Notario</u> <u>José</u> <u>Ordoñez</u> <u>Cuadros</u>
11	ASISTENCIA	Podrán asistir a las juntas generales los titulares de acciones que, con cinco días de antelación a su celebración, figuren inscritos como tales en el libro registro de accionistas. El presidente de la junta podrá autorizar la asistencia de los miembros del Consejo de Administración, directores, gerentes, técnicos y personas interesadas de algún modo en la buena marcha de los asuntos sociales, todos ellos con voz pero sin voto.	762 del 24.05.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera Anterior <u>714 del</u> <u>31.05.2010</u> <u>Notario</u> <u>José</u> <u>Ordoñez</u> <u>Cuadros</u>
12	REPRESENTACION	SE DEJA SIN CONTENIDO	762 del 24.05.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera Anterior <u>714 del</u> <u>31.05.2010</u> <u>Notario</u> <u>José</u> <u>Ordoñez</u> <u>Cuadros</u>
13	CONVOCATORIA	La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria y habrá de ser convocada de acuerdo a las normas de funcionamiento del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previstas por	762 del 24.05.2019 Notario Cristina Marqués

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	7/13



		<p>las disposiciones legales de régimen local vigentes en cada momento, respetando en todo caso lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. La citación para las Juntas se realizará de acuerdo a las normas de funcionamiento del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previstas por las disposiciones legales de régimen local vigentes en cada momento, respetando en todo caso lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En todo caso la Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.</p>	<p>Mosquera Anterior <u>714 del</u> <u>31.05.2010</u> <u>Notario</u> <u>José</u> <u>Ordoñez</u> <u>Cuadros</u></p>
14	DESARROLLO DE LA JUNTA	<p>El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada será el Presidente de la Junta General, que lo será también del Consejo de Administración y el Secretario del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada será el Secretario, o quienes les sustituyan de acuerdo con las normas el funcionamiento del Pleno. Los acuerdos sociales se adoptarán válidamente de acuerdo a las normas de adopción de acuerdos del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previstas por las disposiciones legales de régimen local vigentes en cada momento y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:</p> <p>a) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos</p>	<p>762 del 24.05.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera Anterior <u>714 del</u> <u>31.05.2010</u> <u>Notario</u> <u>José</u> <u>Ordoñez</u> <u>Cuadros</u></p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	8/13



		<p>sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.</p> <p>b) La supresión o limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global del activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de la menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social.</p> <p>En cualquier caso, cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto.</p> <p>El acta de la junta, que será levantada por su secretario, incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia junta a continuación de su celebración, y en su defecto, dentro del plazo de quince días, por su presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.</p>	
15	COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL	<p>Serán competencias de la Junta General:</p> <p>a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.</p> <p>b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</p>	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez Cuadros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	9/13



		<p>c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.</p> <p>d) La modificación de los estatutos sociales.</p> <p>e) El aumento y la reducción del capital social</p> <p>f) La transformación, fusión y escisión de la sociedad.</p> <p>g) La disolución de la sociedad.</p> <p>h) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los estatutos.</p>	
16	DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<p>La sociedad tendrá un Consejo de Administración integrado como mínimo por tres Consejeros, y, como máximo, por doce.</p> <p>Todos sus miembros desarrollarán las acciones propias del cargo sin derecho a remuneración alguna por las mismas.</p>	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez Cuadros
17	REPRESENTACIÓN	<p>Los miembros del Consejo de Administración serán designados por la Junta de Accionistas. El Consejo nombrará de su seno un presidente, que representará al Ayuntamiento de Fuenlabrada, a sus OO.AA y a sus Sociedades mercantiles, y, si lo considera oportuno, un vicepresidente. Así mismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de secretario y, si lo estima conveniente, otra como vicesecretario, los cuales no tendrán que ser consejeros y asistirán a las reuniones del consejo con voz pero sin voto salvo los que ostenten la calidad de consejeros.</p>	762 del 24.05.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera Anterior <u>714 del 31.05.2010</u> <u>Notario José Ordoñez Cuadros</u>
18	CONVOCATORIAS	<p>El Consejo de Administración será convocado por el presidente o por quien haga sus veces.</p> <p>Se reunirá al menos una vez cada semestre, o, en cualquier momento, a</p>	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	10/13



		<p>iniciativa de su presidente o a petición de dos consejeros.</p> <p>No será necesaria previa convocatoria cuando, hallándose presentes todos los consejeros, decidieran por unanimidad celebrar la reunión.</p> <p>Las convocatorias del Consejo serán hechas por el presidente, por escrito dirigido a cada uno de sus miembros, con siete días de antelación a la fecha de la reunión.</p>	Cuadros
19	CONSTITUCIÓN	<p>El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.</p> <p>Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del presidente.</p> <p>Los consejeros podrán delegar en otro consejero su representación y voto, mediante carta dirigida al presidente.</p> <p>La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión ejecutiva o en el consejero delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del Consejo y no producirán efectos alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.</p> <p>Los acuerdos del Consejo se llevarán en un libro de actas que serán firmadas por el presidente y el secretario; este último tendrá la facultad de expedir certificaciones visadas por el presidente.</p>	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez Cuadros
20	DURACIÓN DEL CARGO	<p>Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto,</p>	762 del 24.05.2019 Notario Cristina Marqués

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	11/13



		aquellos miembros del Consejo de Administración que sean nombrados por razón de su cargo, cuando cesen en el desempeño del mismo cesarán a su vez como miembros del Consejo de Administración.	Mosquera Anterior <u>714 del</u> <u>31.05.2010</u> <u>Notario</u> <u>José</u> <u>Ordoñez</u> <u>Cuadros</u>
21	COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	El Consejo de Administración salvo las facultades que sean legal o estatutariamente de la competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas, está investido de las más amplias facultades, relacionadas con su objeto social, para la representación de la Sociedad en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa y la administración de sus negocios. En particular, derivado de su condición de Sociedad municipal, le corresponderá aprobar la previsión de ingresos y gastos, los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, formular la memoria, inventario, cuenta anual y la propuesta de aplicación de resultados en su caso y demás asuntos que deban ser sometidos a la Junta General, a modo de preparación de la misma.	762 del 24.05.2019 Notario Cristina Marqués Mosquera Anterior <u>714 del</u> <u>31.05.2010</u> <u>Notario</u> <u>José</u> <u>Ordoñez</u> <u>Cuadros</u>
22	COMISIÓN EJECUTIVA	Estará formada por cuatro miembros, que ejercerán su cargo sin derecho a remuneración alguna por ello y desarrollarán aquellas funciones que le son propias al Consejo de Administración, y le sean delegadas.	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez Cuadros

V. OTRAS DISPOSICIONES

23	EJERCICIOS SOCIALES	El ejercicio social comenzará el día primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.	714 del 31.05.2010 Notario
----	----------------------------	---	----------------------------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	12/13



		<p>Por excepción, el primer ejercicio comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución.</p> <p>El órgano de administración formalizará, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.</p> <p>Desde el día de la convocatoria de la Junta General a cuya aprobación se sometan, estos documentos se pondrán por el órgano de administración a disposición de los socios en el domicilio social. En la convocatoria se hará mención expresa de este derecho.</p>	José Ordoñez Cuadros
24	DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	<p>La sociedad se disolverá por las causas prevenidas en el artículo 104 de la Ley.</p> <p>Acordada la disolución, quedará abierto el periodo de liquidación y quienes fueran administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que, al acordar la disolución, la Junta General hubiese designado otros.</p> <p>El poder de representación corresponderá a cada liquidador individualmente y se extenderá a todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad.</p> <p>La liquidación se llevará a efecto de conformidad con los preceptos contenidos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada</p> <p>Todos los accionistas presentes, que componen a su vez toda la Junta de Accionistas aprueban esta modificación.</p>	714 del 31.05.2010 Notario José Ordoñez Cuadros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Fecha	31/08/2022 12:24:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AXWZPKFJSZ3ETCRITCADOOM	Página	13/13

